

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Nosotros, **MILTON AMAN GONZALEZ CASTRO**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en Sistemas y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con identidad número 0801-1972-05495 y con RTN número 08011972054959 en su condición de Gerente General de **Hoteles de Honduras S.A.** propietaria del **Hotel Honduras Maya**, sociedad inscrita bajo el número 74, folios del 331 al 339, tomo 42 del Registro Mercantil de este departamento, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se le denominará **EL ARRENDADOR**, y **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónoma y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con identidad número 0801-1967-01886 en su condición de Viceministra de Desarrollo e Integración Social nombrada mediante acuerdo No. 51-A-2014 de fecha 10 de febrero 2014; según Decreto Ejecutivo PCM-03-2014 se fusiona bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social el **Programa de Asignación Familiar (PRAF)**; a quien en el presente Contrato se le denominará **EL ARRENDATARIO**; convenimos celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Espacios para Estacionamiento Vehicular, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este Contrato es el arrendamiento de espacios para estacionamiento vehicular, en las áreas del Hotel destinadas para tal efecto.

**SEGUNDA: ALCANCE** Las obligaciones por **EL ARRENDADOR** será brindar el arrendamiento de 20 espacios para estacionamiento de vehículos en un horario de 06:00 a.m. a 06:00 p.m. de lunes a viernes y de 06:00 a.m. a 01:00 p.m. los días sábados.

**TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el plazo del presente contrato será a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2014.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** por los espacios objeto de este contrato la suma de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00)** impuesto incluido por concepto del arrendamiento mensual de 20 espacios de estacionamiento a una tarifa de Dos Mil Lempiras Mensuales (**L. 2,000.00**) por espacio de estacionamiento.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDATARIO** pagará el monto por concepto de la renta mensual de espacios de estacionamientos, puntualmente, mediante pago anticipado total o mensualmente; todo pago puede ser realizado en cualquiera de las agencias de **Banco Atlántida, S.A** mediante deposito en la cuenta en lempiras a nombre de **Hoteles de Honduras No. 10000373-8** o en **Caja General**, sin necesidad de requerimiento alguno. La





falta de pago en la fecha y lugar estipulados dará derecho a **EL ARRENDADOR** a utilizar los servicios de un cobrador, siendo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** el pago del costo del servicio de dicha cobranza. Igual tratamiento se dará en el evento en que el cobro deba realizarse por medio de abogado, ya sea judicial o extrajudicialmente, en cuyo caso **EL ARRENDATARIO** queda obligado a pagar, los honorarios del abogado y todos los gastos incurridos.

**SEXTA: OBLIGACIONES** a) **EL ARRENDATARIO** queda obligado a notificar por escrito a **EL ARRENDADOR**, por lo menos con quince (15) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a **EL ARRENDATARIO** se ponga fin al presente Contrato antes de la fecha del plazo estipulado. b) **EL ARRENDADOR** es responsable por la seguridad de los vehículos estacionados, pero no se hace responsable por los objetos que se encuentren en el interior de los vehículos, si éstos no han sido previamente reportados y enlistados en el respectivo comprobante que se emitirá por duplicado con descripción de los bienes en custodia. c) **EL ARRENDATARIO** se obliga a estacionar sus vehículos adecuadamente en los lugares marcados para tal efecto cuidando que quede completamente cerrado. d) Cuando los vehículos fueren estacionados por parte de **EL ARRENDATARIO** en forma inadecuada o cause daños a otros, éste será responsable de los daños de su vehículo y de los que provocare a terceras personas, e) La reposición por extravío del sticker colocado en cada vehículo será de Cien Lempiras exactos (L. 100.00) f) **EL ARRENDATARIO** se compromete que para efecto de retirar el vehículo, portará el sticker en el vidrio frontal g) En caso de extravío del sticker, **EL ARRENDATARIO** tendrá la obligación de acreditar la propiedad del vehículo mediante la presentación de la boleta de revisión y su tarjeta de identidad.

**SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación del contrato:

- a) El incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, dando a la otra parte una notificación por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c) Por llegar el contrato a su fecha de vencimiento.
- d) Por la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la Ley.

**OCTAVA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna(s) o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes.






**NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier duda, discrepancia, controversia o conflicto entre las partes que pueda derivarse de este contrato ya sea de su interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje y su Reglamento, de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

**DECIMA: ACEPTACION:** Las Partes de este convenio aceptamos íntegramente todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones aquí convenidas, ya que contienen la manifestación exacta de nuestra voluntad. En virtud de lo anterior, y habiendo leído íntegramente el contenido del presente Contrato, y conscientes de su validez, objeto, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en la calidad con que actuamos, en dos tantos de un mismo tenor, uno para cada parte, el día 03 de marzo de 2014 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

  
EL ARRENDADOR  
MILTON GONZALEZ  


  
EL ARRENDATARIO  
ZOILA CRUZ CERRATO  
